



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016.058

Dra. Mónica Martínez Durán  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

### CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías establece: "*Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación*";

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-RS-2016-057-M de 16 de marzo de 2016, informa que, habiendo transcurrido más de 30 días desde la fecha en que la compañía que se detalla a continuación fue notificada con la Resolución que la declaró inactiva, ésta persiste en la inactividad;

EXPEDIENTE	NOMBRE	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN			INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL		
		CANTÓN	NOTARÍA	FECHA	CANTÓN	NÚMERO	FECHA
98389	TRANSPORTES VARGAS LOPEZ S.A.	QUITO	27	04/01/2010	CHILLANES	1	29/06/2010

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2016.055 de 16 de marzo de 2016, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía referida en el considerando tercero de la presente Resolución, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR disuelta de oficio, a la compañía TRANSPORTES VARGAS LOPEZ S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

Dagoberto 16 03-2016



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que, se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía TRANSPORTES VARGAS LOPEZ S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución la compañía TRANSPORTES VARGAS LOPEZ S.A. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Ambato.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Registrador Mercantil del cantón Chillanes, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, efectúe las anotaciones previstas en el artículo 412 de la Ley de Compañías. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Ambato.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía TRANSPORTES VARGAS LOPEZ S.A., se ponga EN LIQUIDACIÓN; sin embargo, podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DESIGNAR liquidador de la compañía TRANSPORTES VARGAS LOPEZ S.A., a su último representante legal, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** DISPONER que, previo al desempeño de sus funciones, el liquidador de la compañía TRANSPORTES VARGAS LOPEZ S.A., inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón Chillanes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía TRANSPORTES VARGAS LOPEZ S.A., se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** PREVENIR al representante legal la compañía TRANSPORTES VARGAS LOPEZ S.A., sobre la obligación que tiene de cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución, so pena de ser sancionado de conformidad con la Ley; sin perjuicio de la responsabilidad que adquiera por tal omisión.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertida de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de la compañía TRANSPORTES VARGAS LOPEZ S.A.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** DISPONER que, en la base de datos de Registro de Sociedades, se proceda a ingresar los referentes a la presente Resolución, para su actualización en el expediente de la compañía TRANSPORTES VARGAS LOPEZ S.A.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia Regional la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**COMUNÍQUESE.-** DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 16 de marzo de 2016.

*Mónica Martínez Durán*  
Dra. Mónica Martínez Durán

**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Elaborado por:	TANS	<i>[Signature]</i>
----------------	------	--------------------



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RAZÓN.-** Ambato, 16 de marzo de 2016. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución nro. SCVS.IRA.2016.058 de 16 de marzo de 2016, sienta por tal que en esta fecha, se publicó por una sola vez el texto íntegro de la referida Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Dr. Santiago Silva Palacios

~~DELEGADO DE LA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO~~

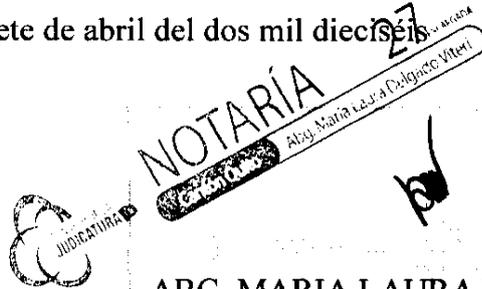
# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
SEPTIMA  
ENCARGADA

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN QUITO  
ENCARGADA SEGUN ACCION DE PERSONAL 1002-DP-UPTH-MG

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la constitución de la compañía otorgada ante el doctor Fernando Polo Elmir, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el 4 de enero del 2010, de la Resolución N° SCVS.IRA.2016.058, el 16 de marzo del 2016, mediante la cual la doctora Mónica Martínez Duran, Intendente de Compañías de Ambato, resuelve declarar disuelta de oficio a la compañía TRANSPORTES VARGAS LOPEZ S.A., a que se refiere la presente Resolución. Quito, a siete de abril del dos mil dieciséis.



NOTARÍA  
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON  
QUITO